PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 001422-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 06 de diciembre de 2023.

VISTO: El Oficio N° 003171-2023-OA-CS-PJ, del Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; el Informe N° 001062-2023-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de la Coordinación de Recursos Humanos; el Oficio N° 002033-2023-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de la Unidad de Administración y Finanzas; y, el Oficio N° 001502-2023-GAD-CSJCL-PJ, de la Gerencia de la Administración Distrital.

Considerando:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y, como tal, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia.

Segundo. Mediante Oficio N° 003171-2023-OA-CS-PJ, el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, hace de conocimiento que la señora doctora Ana María Aranda Rodríguez, Jueza Suprema Titular, Presidenta de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, solicita la autorización de la prórroga del destaque temporal de la servidora María Hortencia Holguín de la Cueva para el ejercicio presupuestal del año 2024; por tal motivo, solicita que se proceda con los trámites administrativos pertinentes, a fin de autorizar la prórroga del destaque temporal desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, de la servidora antes mencionada, en la plaza N° 090603 de asistente administrativo I de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Tercero. Al respecto, es preciso indicar que mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 006-2011-CE-PJ denominada *"Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"*, estableciendo en el literal c) del artículo 5 el destaque como un tipo de desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido; asimismo, el artículo 14 del referido reglamento, señala que procede el destaque por los siguientes motivos: i) Por salud, ii) Por unidad familiar; y, iii) Por necesidad de servicio, precisando que los mismos deben encontrarse debidamente fundamentados.

Cuarto. De otro lado, el artículo 15 del reglamento indicado, se señala que el destaque se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada, contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino, iniciándose a solicitud del trabajador en la dependencia de origen y no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino.

Quinto. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4) del artículo 16 del referido reglamento, en caso que la Presidencia de la Corte o Titular de la dependencia de origen resuelva autorizar el destaque del trabajador, comunicará y solicitará la autorización respectiva a la Presidencia de la Corte o Titular de la dependencia de destino, para la aprobación o no del mismo. A su vez, en el numeral 5) del artículo 16 establece que, de contar con la autorización de la Presidencia de la Corte o Titular de la dependencia de destino, los actuados serán remitidos por la dependencia de origen a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, a fin de que ésta sea elevada a la Gerencia General del Poder Judicial para la Formalización del acto administrativo correspondiente.

Sexto. Ahora, con Informe N° 001063-2023-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de autorización de la prórroga del destaque temporal de la servidora María Hortencia Holguín de la Cueva para el ejercicio presupuestal del año 2024, señaló que la servidora antes mencionada ocupará una plaza vacante y presupuestada en la dependencia de destino (Corte Suprema de Justicia de la República); por lo que, el citado desplazamiento se realiza con retención de plaza de origen, lo cual suscita que la trabajadora pase a laborar a la dependencia de destino, pero su plaza de origen se mantendrá en este Distrito Judicial, motivo por el cual considera que es viable la prórroga de destaque temporal por necesidad de servicio.

Sétimo. En ese orden de ideas, a través del Oficio N° 002033-2023-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Unidad de Administración y Finanzas, en atención a lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos, considera que es viable autorizar la prórroga de destaque temporal por necesidad de servicio de la servidora María Hortencia Holguín de la Cueva, de la Corte Superior de Justicia del Callao a la Corte Suprema de Justicia de la República; en dicha medida, mediante Oficio N° 001502-2023-GAD-CSJCL-PJ, la Gerencia de la Administración Distrital manifiesta que resulta viable autorizar la prórroga de destaque temporal por necesidad de servicio de la servidora María Hortencia Holguín de la Cueva para el ejercicio presupuestal 2024, en atención a la opinión favorable de la Jefatura de la Unidad de Administración y de Finanzas.

Octavo. En tal sentido, estando que la solicitud de prórroga de destaque temporal por necesidad de servicio es con retención de la plaza de origen de la servidora María Hortencia Holguín de la Cueva, esto es, en las mismas condiciones en que fuera autorizado el destaque primigenio, mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 952-2021-P-CSJCL/PJ, lo cual no afectaría el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de esta Corte Superior de Justicia, por lo que, estando a lo informado y recomendado por la Coordinación de Recursos Humanos, Jefatura de la Unidad de Administración y de Finanzas; y, la Gerencia de Administración Distrital, existen argumentos suficientes para considerar que la prórroga de destaque solicitado se encuentra conforme a las disposiciones legales vigentes.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Se resuelve:

Artículo primero: **Autorizar** la prórroga de destaque temporal, por necesidad de servicio, por el periodo presupuestal 2024 de la servidora María Hortencia Holguín de la Cueva, a la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el periodo contado a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo segundo: **Remitir** los presentes actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar a fin de que sean elevados a la Gerencia General para la formalización mediante el acto administrativo que corresponda.

Artículo tercero: Poner la presente resolución administrativa en conocimiento de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de la Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional; y, de la servidora mencionada en la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

PODER JUDICIAL DEL PERU

Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO